

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1912

Viernes 17 de Mayo

Número 113

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Mayo de 1912.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la consulta del Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Gerona, referente á la clasificación que debe darse á los mozos que resulten exceptuados del servicio en filas,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los mozos que obtengan dicha clasificación por estar comprendidos en los artículos 89, 326 y 228 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero último, se les clasifique como «soldados» según previene el artículo 107 de la misma; pero con la nota de «exceptuados del servicio en filas», para que con esta clasificación figuren en la relación á que se refiere el número 3.^o del artículo 192 y en el estado número 1, que se acompañan á las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo último para la aplicación de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1912.—
Luque.—Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 13 de Enero último para la provision, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similiares de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio; que el reconocimiento facultativo se verifique los días 27 y 28 del corriente mes, previo el pago de dos pesetas, en el local de la Escuela de Policía de esta Corte, á las diez de la mañana, y que los exámenes den comienzo el día 29 del mismo mes ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad á esta disposición para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1912.—
Barroso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden

de 13 de Enero último, para la provision, mediante examen, de plazas de Ordenanzas y similiares de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio:

D. Patricio Adán Fernández.
Salvador Aguado Alemañy.
Casto Adrian Fuertes.
Germán Aliranques Alcántara.
Angel Alhambra Peña.
Joaquín Antón Hernández.
Emilio Arroyo Navarro.
Epifanio Andrés Gallo.
José Aranda Anguita.
Santiago Armendáriz Sanz.
Andrés Arranz Alonso.
Pedro Arribas Pascual.
Pedro Alorin Galiano.
Crescencio Beltrán Gascón.
Antolin Blanquer Martinez.
Fulgencio Borrego Saldaña.
José Cal Otero.
Enrique Calatayud Garcia.
Demetrio Calatrava Expósito.
Ricardo Calvo Ayesa.
Narciso Camacho Prado.
Ignacio Camino Diaz.
Timoteo Cano Ponce.
Juan Carrasco Hernandez.
Juan Carrasco Herizuzu.
Faustino Carrasco Ortega.
Rafael Carrasco Santero.
Anastasio Carrascosa Sorní.
Florentino Carrion y Perales.
Luis Casado Gutierrez.
Juan Catalina Mingote.
Mariano Cerdeño Barbero.
Miguel Cerrada Bieliuski.
Juan Collazos Fernández.
Rufino Cordovilla Rodríguez.
Lorenzo Corniero Garcia.
Eduardo Cosmen Irala.
Demetro Crippa Rivira.
Teófilo Cuende Nuñez.
Miguel Chamorro Rodriguez.

D. Mariano Chueca Sanjuán.
Luis Diaz Gigante.
Bernardo Diaz San Eufasio.
Luis Diez Ticio.
Julio Echevarría Munguía.
Fructuoso Egidio Martín.
Luis Escobar López.
Fernando Esteban Abad.
Julio Estébanez Valverde.
Cesáreo Fernandez Choren.
Manuel Fernández-Vázquez.
Joaquín Frag Garcés.
Eduardo Funcia Escuadro.
Jesús Galán Abril.
Eleuterio Gallego Garcia.
Abelardo García Gallego.
Leopoldo García y García.
Antonio García Jesús.
Felipe Gil Conde.
Ricardo Jiménez de Dios.
Emilio Ramón Jimenéz Estevez.
Antonio Jiménez Vieja.
Miguel Jimeno Gómez.
Juan Gómez Colinas.
Blas Gomez Martín.
Aureliano Gomez Morales.
Aurelio González Sánchez.
Santiago González Presas.
Vicente González Seijo.
Francisco Gras Quillis.
José Grech Gómez.
Andrés Guntin González.
Luis Hernán Vicente.
José Hernández Auguía.
Julian Hervás Inote.
Antonio Herrero Carabaya.
Felipe Herreros Gascon.
David Hidalgo Gallardo.
Gabriel Hoyo y Cano.
Faustino Ibañez Ortiz.
Esteban Iloro Apellaniz.
Gabriel Lescano Serrano.
Aurelio Lopez Carrion.
Pedro Lopez Fuentes.
Antonio Lopez Jimenez.
Manuel Lopez Meilián.
Miguel León Mora.
Vicente Madero Huerta.
Francisco Madrid Agejos.
Francisco Mañas Molina.
Antonio Marín Castillo.
Domingo Marín de la Monja.
Victor Maroto García.
Alejandro Martínez Dominguez.
Carlos Martínez González.
Julio Martínez González.
Alejandro Martínez Herreros.
Félix Martínez Martínez.
Pedro Martínez Martínez.
Ramón Martínez Mozo.
Mariano Martínez Peña.
Hdefonso Martínez Plazuelo.
Rafael Martínez Ruiz.
Julio Martínez Sastre.
José de la Mata y Pablo.
Juan Mateo Egea.
Mariano Méndez Gutiérrez.
Pedro Merino Fernández.
To cuato M-sa Rodríguez.

D. Eugenio Miguel de la Fuente.
Miguel Millan Lacueba.
Juan Molleja Lopez.
José Monsó Castañeira.
Natalio Moraleja Rodríguez.
José Morán Ordóñez.
Adrian Muñoz Ballesteros.
Alejo Muñoz Garrido.
Victoriano Muñoz Martín.
Pedro Muñoz Sánchez.
José Navarro Cortés.
Angel Nieto Hernández.
Gonzalo Nombela Muñoz.
Eustaquio Orden Martínez.
Pablo Ortega Nielfa.
Antonio Páez González.
Pedro Pelegrín Villodre.
Evaristo Peña Velasco.
Saturnino Pérez Bas.
José Pérez Brian.
Félix Pérez García.
Nicolás Pérez Nieto.
Joaquín Pérez de la Osa.
Federico Pérez Román.
Francisco Piñero Sangrador.
Ventura Polo Pereta.
José Reyes Moreno.
Tomás Rodos Bria.
Andrés Rodríguez Incógnito.
José Rodríguez Peña.
Rafael Romero Gomez.
Evelio Eugenio Romero Illescas.
Martín Ruiz de Azúa.
Rafael Ruiz Morales.
Deogracias Ruiz Pérez.
Manuel Ruiz Perez.
Andrés Sacristán Expósito.
José María Salvador Salvador.
Arturo Sánchez García.
Emiliano Sánchez Hernández.
Juan Sánchez Herrero.
Emeterio Sanchez Mateos.
José Sánchez Monserrat.
Luis Sánchez Morato.
Francisco Sánchez de la Peña.
Salvador Sánchez Quilez.
Francisco Sánchez Raja.
Enrique Sánchez Rubio.
Adrian Sancho García.
Dionisio San Epifanio.
Julio San Román Estévez.
Camilo Santos Barreiro.
Gregorio Sanz Valtueña.
Gonzalo Serrate Bares.
Victoriano Tejeiro y Diaz.
Cipriano Urraca Sanz.
Pedro Valcárcel Amador.
Eugenio Valencia Valencia.
Alejandro Valle Benítez.
Lucas Vicario Marchado.
Mario Vicente Bucet.
Felipe Vicente García.
Julian Villanueva Mata.
Ricardo Villar Fernandez.
Manuel Villaverde Puente.
Madrid, 11 de Mayo de 1912.—
El Subsecretario, *Juan Navarro Reverter*.

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul en Smirna en el Vilayeto de Adana, cuya poblacion del mismo nombre dista ocho horas por tren desde el puerto de Mersina, se ha presentado el cólera, según declaracion oficial del Gobierno de aquel distrito.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1912.—El Inspector general, *Manuel M. Salazar*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Segun noticias publicadas por el Consejo sanitario marítimo y cuarentenario de Egipto en el período comprendido dentro del 26 de Abril al 2 de Mayo actual, ambos inclusive, se han producido casos de peste en los siguientes puntos de dicho país:

Cairo (villa de ídem), Abnoub, Deirout (provincia de D'Assiout), Assouan (provincia de D'Assouan), Benisouef, Wasta, Beba (provincia de Benisouef), Zagazig (provincia de Charkieh), Etsa, Fayoum (provincia de Fayoum), Tantah (provincia de Gharbieh), Toukh (provincia de Galoubieh), Kous (provincia de Kena), Quesna (provincia de Menoufia), Dinia, Beni Mazar (provincia de Minia).

Que el número de casos de peste ocurridos en Egipto desde 1.º de Enero al 2 de Mayo de este año han sido 360.

Que en la India inglesa se han producido, de la misma enfermedad en los últimos períodos de este año: en Bombay, del 31 de Marzo al 6 de Abril, 138 casos con 119 defunciones; en Calcutta, durante la semana que terminó el 6 de Abril, 129 defunciones; en Karachi, en la que terminó el 30 de Marzo, 75 casos con 68 defunciones; en Rangoon, en la que terminó el 6 de Abril, ocho casos con siete defunciones; y en Moulmein, en igual período, cinco casos con cinco defunciones.

En la Colonia Hongkong, en la semana que terminó el 23 de Marzo, ocurrieron 20 casos con 18 defunciones, y desde el 1.º de Enero, 77 casos con 69 defunciones.

Que en Durban (colonia del Cabo), y en la semana que terminó el 22 de Marzo ocurrieron 23 casos con 19 defunciones.

Que en la isla Mauricio, y en igual período, ocurrieron diez casos con siete defunciones.

Que en las Indias Orientales Neerlandesas, y del 3 al 9 de Marzo, se produjeron en Malag y sus alrededores tres casos y dos defunciones; en Madiven y sus alrededores, cinco casos con cinco defunciones, y en la villa de Soerabaja, del 10 al 16 de Marzo un caso y una defuncion.

Que en Pará (Brasil), del 11 al 17 de Febrero, ocurrieron dos defunciones.

Que en Iquique, Antafogasta, Pisuaga y Taltal (Chile), desde hace años, reinaba peste con caracter endémico.

Que en el lazareto de Trujillo (Perú) se encontraban el 21 de Febrero 34 atacados de peste.

Que con relacion al cólera, y en las Indias Orientales Británicas, se han producido, en la semana que terminó el 6 de Abril, en Bombay, cuatro casos y cuatro defunciones, en Calcutta, 73 defunciones; en Madras, una defuncion; en Rangoon cinco casos y cuatro defunciones, en Bassein, tres casos con dos defunciones; en Moulmein, ocho casos con siete defunciones, y en la Presidencia de Madras, del 1.º al 15 de Abril, 1.238 casos con 814 defunciones.

Que en las Indias Orientales Neerlandesas, la villa de Treagga-nu (Malaca), se halla contaminada de cólera, habiendo cesado el mismo en la villa de Bonthain.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1912.—El Inspector general, *Manuel M. Salazar*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar,

(Gaceta del 12 de Mayo de 1912.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 1.490.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se hará mencion, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia. —En la Ciudad de Valladolid á once de Mayo de mil novecientos doce, el Sr. Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandantes Doña Lina Alvarez Ramos, viuda, pensionista, como legal representante de su hija menor de edad Doña Clotilde Villalain Alvarez y Doña Julia Villalain Alvarez, mayor de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, vecinas de esta Capital, defendidas por el Abogado don Antonio Gimeno y representadas por el Procurador Don Gregorio de San Martin Herrero; y de otra, en concepto de demandados, don Isaac de las Pozas Langre, Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona y su esposa D.^a Maria Francisca Gutierrez Cossio, vecinos de dicha Ciudad, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago á Doña Julia y doña Clotilde Villalain Alvarez, ésta representada mediante su menor edad por su madre Doña Lina Alvarez Ramos, de la cantidad de cuatro mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas de principal, y mil ciento veintitres pesetas treinta céntimos de intereses vencidos, en treinta y uno de Enero de mil novecientos once, que les adeudan Don Isaac de las Pozas Langre, y su esposa doña Maria Francisca Gutierrez Cossio, el interés legal de un cinco por ciento anual de dichos intereses vencidos desde el tres de Noviembre último, fecha de la presenta-

ción de la demanda, más los intereses estipulados de un seis por ciento al año sobre el principal, que vayan venciendo hasta el completo y definitivo pago, y costas causadas y que se causen, en las cuales condeno expresamente á dichos demandados. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzganlo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

Y mediante hallarse declarados y constituidos en rebeldía los demandados Don Isaac de las Pozas Langre y su esposa Doña Maria Francisca Gutierrez Cossio, se publica la sentencia preinserta por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que les sirva de notificación con arreglo á derecho, parándoles el perjuicio á que habiere lugar.

Dado en Valladolid á once de Mayo de mil novecientos doce. —Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

96

Núm. 1.479.

PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de instrucción del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: que debiendo procederse el veinticinco de los corrientes y borade las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión del Sr. Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos han de constituir la Junta de partido encargada de la formación de las listas de Jurados en el presente año, se anuncia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado.

Dado en Peñafiel á trece de Mayo de mil novecientos doce.—Juan Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

Núm. 1.484.

VILLALON.

Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de instrucción de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que debiendo procederse el

día veintidos del actual á las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Sr. Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de Jurados de este Partido, se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del Jurado.

Villalon á 13 de Mayo de 1912. —Mariano Miguel.—Licenciado Francisco Serra.

Juzgados municipales.

Núm. 1.468.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en virtud de mandamiento del de instrucción del mismo Distrito, ha acordado en providencia de hoy se cite á D. Laureano Gutierrez, vecino que fué de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que el día veintiseis de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de conocer en concepto de jurado en la causa que pende en dicha Audiencia procedente del Juzgado de Rioseco, seguida contra José Ceinos Rodriguez, sobre detención ilegal, bajo apercibimiento que de no concurrir, se le exigirá la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el «Boletín oficial» de la provincia, la expido y firmo como Secretario del Juzgado en Valladolid á nueve de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.

Núm. 1.478.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente se cita á don Francisco Hernandez Hernandez, vecino de esta Ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, que últimamente le tuvo Avenida de Alfonso XIII, número siete, para que los días 29, 30 y 31 del actual, 19, 20 y 21 de Junio próximo y hora de las diez de su ma-

ñana, comparezca ante la Audiencia provincial, Sala de lo Criminal, al objeto de conocer como jurado en causa seguida contra varios procesados por diferentes delitos, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid once de Mayo de 1912.—El Secretario suplente, —J. Moreno y Ochoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.463.

Instituto general y técnico

VALLADOLID

ANUNCIO.

D. Willebaldo Robledo Fernandez, natural de Medina del Campo y vecindado en la Ciudad de Nava del Rey, de esta provincia de Valladolid, solicita de esta Dirección la autorización necesaria para establecer en Nava del Rey un Centro de primera enseñanza para niños y carreras especiales, bajo el título de «Liceo Escolar», y al efecto presenta los documentos á que se refiere el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Conforme á lo mandado en este Real decreto, se concede un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que ante la autoridad competente se hagan cuantas reclamaciones particulares se crean necesarias, debiendo los interesados ajustarse al hacerlas á lo que se manda en la Real orden de 10 de Septiembre de 1902, singularmente en la disposición 2.ª del art. 8.º

Valladolid 11 de Mayo de 1912. —El Director, Policarpo Mingote.

COLEGIO NOTARIAL.

DE VALLADOLID

ANUNCIO.

Habiendo solicitado Doña Eustaquia Taboada Domingo, viuda y de esta vecindad, del Decanato del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, la devolución de la fianza constituida en diez títulos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, para garantía del cargo de Notario que ejerció su esposo Don Félix Parrondo Feito, en Maranchon, provincia de Guadalajara, en Velada, Navamorcuende y Navahermosa, en la provin-

cia de Toledo y últimamente en Valladolid, donde falleció el día 23 de Marzo próximo pasado; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del R. D. de 28 de Junio de 1907, se anuncia por el presente, para que dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción del mismo en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presenten las reclamaciones que contra dicha fianza puedan deducirse, ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

TÍTULOS

Tres títulos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, Serie A. números 430.646 á 430.648.

Un título, de la misma Deuda, Serie C. núm. 100.038.

Dos títulos, de igual Deuda, Serie A. números 52.375 y 53.528.

Tres títulos, idem idem, Serie C. números 9.013, 15.196 y 48.777.

Un título, idem idem, Serie B. núm. 36.027.

Valladolid 11 de Mayo de 1912.
—El Decano, Licenciado Francisco Francia Hernandez.

97

Núm. 1.477.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Contribución Territorial Urbana.—Varios trimestres de 1909, 1910 y 1911.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

D. Matías Hidalgo Pelaz, Recaudador de la Hacienda en la zona de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha veinte de Abril actual la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte de Mayo próximo á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia á los deudores y á

los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, alvirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Arsenio Guerra Iturbide; Una fabrica de curtidos, situada en la Plaza de las Tenerias de esta Capital, núm. 13, que linda por la derecha con fabrica de D. Juan Alzurená, izquierda casa de los herederos de D.ª Franca Guerra y accesorio río Pisuerga.

Se halla hipotecada á nombre de D. Francisco Javier Martínez Franco y de su esposa por 4.000 pesetas de principal y 1.500 pesetas de costas y gastos.

D. Ernesto Alvarez Guerra; Una casa situada en la Plaza de las Tenerias núm. 12 de esta Capital, que linda por la derecha con fabrica de D. Arsenio Guerra, izquierda otra de D. Ignacio Durango y accesorio con el río Pisuerga.

Se halla hipotecada á favor de D. Nicolás Balmes Fernandez, en 7.200 pesetas de principal y 1.000 para costas y gastos.

Las dos fincas se hallan amillaradas como una sola en la cantidad líquida imponible de 865 pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento resulta un valor de veintinueve mil seiscientos veinticinco pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causas-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de

la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Valladolid á 29 de Abril de 1912.—El Recaudador, Matías Hidalgo.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, Blanco.

Núm. 1.471.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Junio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes de Junio á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, sin asistencia de Notario público, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso ambos inclusive, de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima ó sea de peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación; expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de Junio y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquellas, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de La Coruña.

Harina de 1.ª clase
Cebada nacional
Paja trillada de trigo para pienso
Leña
Petróleo

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada nacional
Paja trillada de trigo para pienso
Carbon vegetal
Idem hulla
Leña
Petróleo

Para el Depósito de Lugo.

Leña
Petróleo
La Coruña 11 de Mayo de 1912.
—El Director, Francisco Lemus.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... con residencia..... provincia..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha..... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas.... céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndome á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña, ... de..... de 19....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.